

ALCANCE

1. Este documento establece las condiciones generales de compra ("CGC") que rigen el suministro de todo tipo de bienes, equipos y materiales ("Bienes") o la prestación de todo tipo de servicios para aerogeneradores terrestres ("onshore") y marinos ("offshore") ("Servicios") por los proveedores ("Proveedor") para la sociedad del Grupo Siemens Gamesa Renewable Energy que solicita los Bienes o Servicios al proveedor ("SGRE"), (colectivamente las "Partes", y cada una, una "Parte"). Salvo estipulación en contrario en cualquier pedido emitido por SGRE (Pedido), el alcance y el precio del suministro de Bienes o de la prestación de Servicios se entenderá que incluye la documentación, la mano de obra (incluida la ejecución, la construcción y el montaje) y/o el equipo (incluidos el software y el hardware, las herramientas, los modelos, los moldes y las piezas de repuesto), los salarios, los seguros, los bienes consumibles, el transporte, el embalaje y el etiquetado, los accesorios, los dispositivos, las grúas y otras herramientas necesarias, cualquier tipo de gastos, los pagos por concepto de propiedad intelectual, los costes derivados de las inspecciones, las pruebas y otros certificados especificados en el pedido, los tipos de cambio, los impuestos, las obligaciones y cualquier otro cobro necesario para la ejecución del pedido.
2. En estas CGC, las referencias a cualquier estatuto o disposición legal se interpretarán, salvo que el contexto exija lo contrario, como una referencia a ese estatuto o disposición según, de cuando en cuando, se emiende, modifique, amplíe, vuelva a promulgarse o se reemplace.
3. En estas CGC las palabras "incluyendo" e "incluye" se considerarán como si fuesen seguidas por las palabras "sin limitación".

ORDEN DE PRIORIDAD

4. El acuerdo entre SGRE y el Proveedor estará regido por el pedido de compra emitido por SGRE o en su caso, el programa de entrega (ambos definidos como "Pedido") y las CGC, incluyendo los anexos (colectivamente "Contrato"). Los anexos están disponibles en el sitio web de SGRE y el Proveedor declara conocerlos y aceptarlos. Tras solicitud del Proveedor, el contacto de SGRE podrá proveer copias de los Anexos. En caso de discrepancia entre cualesquiera disposiciones del Contrato, el orden de precedencia será i) los términos, especificaciones y documentos establecidos o incorporados por referencia en el Pedido; ii) las CGC; iii) los Anexos. Las CGC se considerarán incorporadas a cada Contrato, independientemente de si se mencionan expresamente en el mismo o no, salvo que el Proveedor y SGRE hayan celebrado un acuerdo de compra independiente previamente a la fecha del Pedido, en cuyo caso dicho acuerdo de compra se considerará incorporado en cada Pedido con independencia de si se ha hecho mención expresa o no.

PEDIDOS Y PROGRAMAS DE ENTREGA

5. La emisión del Pedido de Bienes y/o Servicios por parte de SGRE al Proveedor se considerará una oferta por parte de SGRE para comprar los Bienes y/o Servicios en los términos del Contrato. El Pedido se será aceptado por el Proveedor mediante (i) orden de confirmación (ii) aceptación tácita conforme lo dispuesto en la cláusula 9 (iii) cumplimiento del Contrato.
6. SGRE tendrá derecho a revocar un Pedido hasta que haya recibido acuse de recibo del mismo.
7. En caso de duda sobre la interpretación del contenido de un Pedido, el Proveedor solicitará indicaciones e instrucciones a SGRE.
8. Se considerarán nulos todos los términos, condiciones y/o especificaciones incluidos en o adjuntos a la documentación del Proveedor que no estén expresamente mencionados en el Pedido, así como toda correspondencia relacionada con los mismos. A menos que SGRE acepte explícitamente los términos y condiciones del Proveedor, estos no se aplicarán a ninguna parte de dicho Pedido o del Contrato. Para evitar cualquier duda, la aceptación de entrega y/o pago por SGRE no implica la aceptación de los términos y condiciones del Proveedor.
9. Los Pedidos podrían emitirse como un pedido marco, en cuyo caso no se referirá a cantidades fijas o cantidades de Bienes o Servicios. En el ámbito de los materiales directos, las cantidades contratadas y las fechas de entrega serán definidos por SGRE mediante planes de entrega emitidos por el Proveedor (referenciados individualmente como "Planes de Entrega"). Cada Plan de Entrega se referirá a un número de pedido y las cantidades de Bienes y/o Servicios sujetas a un Pedido fijo llevarán la referencia "Firme". El Proveedor tendrá un máximo de dos (2) días hábiles para aceptar por escrito cada Plan de Entrega y cinco (5) días hábiles para aceptar por escrito cada Pedido. El Plan de Entrega se considerará aceptado si el Proveedor no notifica SGRE de su rechazo dentro del plazo establecido, por lo tanto el Proveedor estará obligado a suministrar la cantidad solicitada de Bienes y/o Servicios dentro del plazo de entrega requerido. En los Pedidos de carácter abierto, los cambios en los precios se realizarán mediante la emisión de un Pedido revisado que se considerará aceptado en el momento de la entrega del primer Plan de Entrega. En el ámbito de los materiales y servicios indirectos, los Pedidos se marcan con "Límite" e indican un periodo de validez. El valor de un Pedido marco no debe entenderse como un compromiso de SGRE de adquirir Bienes y/o Servicios hasta dicho importe, sino como un valor aproximado, que podrá ampliarse o reducirse a discreción únicamente de SGRE.

EMBALAJE, ENVÍO E INSPECCIONES

10. El embalaje deberá ser el adecuado para los Bienes y la forma prevista de transporte. El embalaje deberá cumplir con todos los requisitos contenidos en el Pedido y en el Anexo de Logística y, a continuación, garantizar la protección contra cualquier daño, suciedad y humedad durante el transporte y/o almacenamiento. El Proveedor será responsable de cualquier pérdida o daño a los Bienes que resulte de un embalaje defectuoso o inadecuado.
11. Salvo previo acuerdo por escrito, la entrega y embalaje estarán incluidos en el precio.
12. El Proveedor se asegurará de que todos los Bienes estén marcados de conformidad con las disposiciones del Contrato y las instrucciones de SGRE. El Proveedor proporcionará, para cada entrega de Bienes, una nota de embalaje detallando el número de Pedido de SGRE, la descripción, el número de código (si lo hubiera) y la cantidad de Bienes entregados. También se proporcionarán todas las instrucciones, advertencias, datos de seguridad y otros datos necesarios para el uso de los Bienes.
13. Si alguno de los Bienes y/o Servicios contiene sustancias peligrosas o requiere que se tomen precauciones especiales para garantizar la seguridad en la manipulación, transporte, almacenamiento o uso y para la protección del medio ambiente, el Proveedor deberá proporcionar, antes de su entrega, detalles específicos por escrito sobre la naturaleza de dichas sustancias y las precauciones a tomar. El Proveedor se asegurará de que antes del envío se marquen de forma clara y destacada las instrucciones y advertencias adecuadas en los Bienes o se les adhieran de forma segura, así como en los contenedores en los que se embalen.
14. Sin perjuicio de otras obligaciones del Proveedor, si el transporte de los Bienes debe realizarse por un transportista comisionado por SGRE, el Proveedor presentará información y datos relativos a los bienes peligrosos al transportista de conformidad con la legislación aplicable. Los datos y la información serán de aplicación a todos los modos de transporte que se vayan a utilizar si SGRE

informa al Proveedor, o si el Proveedor tiene conocimiento, de que se va a utilizar el transporte multimodal.

15. El Proveedor asumirá el riesgo de daño y/o pérdida de los Bienes hasta que se complete la entrega a SGRE y los Bienes se hayan recibido por SGRE en el lugar designado para su recepción por SGRE. Cualquier propiedad del Proveedor que se introduzca en las instalaciones de SGRE será por cuenta y riesgo del Proveedor.

16. En caso de que el Contrato exija a SGRE la devolución de cualquier material de embalaje al Proveedor, este hecho deberá indicarse en el albarán de entrega a SGRE y dicho material de embalaje será devuelto al Proveedor a cuenta del Proveedor.

17. El Proveedor inspeccionará y someterá a prueba los Bienes y Servicios para verificar su conformidad con el Contrato antes de la entrega. SGRE se reserva el derecho de inspeccionar o probar los Bienes y/o Servicios en cualquier momento antes de la entrega, y el Proveedor concederá los derechos de acceso a las instalaciones que SGRE pueda razonablemente requerir para dicha inspección.

18. La entrega será inspeccionada por la SGRE lo antes posible tras su recepción sobre la base de muestras aleatorias en relación con el tipo de entrega, así como la cantidad y cualquier daño de transporte reconocibles externamente u otras deficiencias reconocibles externamente.

CALIDAD Y DESCRIPCIÓN

19. Los Bienes y Servicios suministrados deberán:

- 19.1 cumplir en todos los aspectos con el Contrato y el Anexo de Manual de Calidad;
19.2 ser conforme con cualquier muestra, dibujo, descripción, especificaciones y/o requisitos suministrados por SGRE al Proveedor;
19.3 ser nuevo y no usado y
19.4 cumplir con todas las leyes aplicables que sean de aplicación a los Bienes y/o Servicios, y/o que afecten a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato y a su ejecución, incluidas las relativas a la fabricación, embalaje, almacenamiento y entrega de los Bienes y/o a la ejecución de los Servicios.

20. Los Bienes y Servicios estarán sujetos al sistema de aseguramiento de calidad de SGRE conforme a las normas ISO9001 / EN29001 o normas similares aceptadas por SGRE. Los proveedores y sub-proveedores de SGRE se evaluarán en consecuencia. Los derechos y acciones de SGRE que se deriven del Contrato serán sin perjuicio del derecho de SGRE a ejercitar cuantas acciones y derechos le correspondan conforme al ordenamiento jurídico (incluyendo disposiciones legales implícitas).

21. El Proveedor será plenamente responsable de los Bienes y/o Servicios y cualquier inspección o prueba por parte de SGRE no disminuirá ni afectará de ninguna otra manera las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

22. El Proveedor cooperará con SGRE en todos los asuntos relacionados con el Contrato y cumplirá con todas las instrucciones de SGRE, incluyendo el cumplimiento de cualquier instrucción verbal o escrita en relación con la seguridad mientras se encuentre en las instalaciones de SGRE.

23. El Proveedor facilitará a SGRE, si así se le solicita, los certificados de origen o de control que SGRE pueda exigir. Dichos certificados incluirán los números de Pedido correspondientes junto con los números de componentes.

FACTURAS Y PAGO

24. Los precios indicados en el Pedido serán fijos, firmes, con todos los impuestos incluidos (excepto el impuesto sobre el valor añadido) y no están sujetos a revisión. El precio se indicará en la moneda local de la sociedad que realiza el Pedido, salvo que se acuerde lo contrario.

25. La factura no podrá emitirse antes de la Fecha de Entrega acordada. "Fecha de entrega" se entenderá como la fecha especificada en el Pedido correspondiente para la entrega de cualesquiera Bienes y/o Servicios, una fecha mutuamente acordada por las Partes por escrito. El Proveedor facturará los Bienes y/o Servicios entregados el día quince de cada mes y el último día de cada mes o el siguiente día laborable cuando éste sea festivo. Las facturas incluirán todos los requisitos legalmente establecidos y el número de Pedido, así como el número o números de cada artículo individual. En caso de que se omitan estos datos, no se pagarán facturas. Las copias de las facturas se marcarán como duplicados.

26. Si el Proveedor está obligado a proporcionar pruebas de materiales, registros de pruebas o documentos de control de calidad o cualquier otra documentación, esto formará parte de los requisitos de la entrega y el servicio.

27. A petición de SGRE, las facturas se agruparán en una sola factura que incluirá todas las entregas efectuadas durante un periodo de tiempo razonable determinado. No se tramitarán facturas de Bienes y/o Servicios que no cumplan con los requisitos indicados en el Contrato o si la fecha del mismo es anterior a la fecha de su correspondiente albarán de entrega. SGRE tendrá derecho a retener el pago en caso de que los Bienes y/o Servicios entregados no cumplan con los requisitos establecidos en este Contrato y a deducir de cualquier pago adeudado al Proveedor cualquiera de los daños y perjuicios por retraso en la entrega aplicables de conformidad con estas CGC.

28. Salvo lo especificado en el pedido, el pago se efectuará en la primera fecha de pago después de 60 días desde la fecha de recepción de una factura correctamente emitida. Sin embargo, todos los pagos deberán cumplir con los requisitos de pago establecidos en la legislación aplicable a operaciones comerciales en vigor en todo momento. "Fecha de pago" se entenderá por la siguiente fecha de pago definida en el proceso programado por la entidad ordenante de SGRE.

29. El pago no constituye un reconocimiento de que los Bienes y Servicios correspondientes se hayan prestado de conformidad con el Contrato (incluidas la cantidad o la calidad).

30. En todos los casos, solo se considerará que SGRE ha incumplido el pago en caso de que este no se haya efectuado en la fecha de vencimiento y tras la recepción de una reclamación explícita y por escrito. En caso de que SGRE incurra en mora en la liquidación de una factura, se devengarán, como remedio exclusivo por impago a que tendrá derecho el Proveedor, intereses de demora anuales del 5% (cinco coma cero por ciento).

31. Si el Proveedor cambia su Número de Identificación Fiscal, el Proveedor debe avisar a SGRE con un mínimo de 45 días de antelación, para permitir que SGRE modifique los Pedidos existentes y los vuelva a emitir con el nuevo Número de Identificación Fiscal. SGRE solo aceptará facturas con el nuevo Número de Identificación Fiscal una vez que el pedido emitiese de nuevo con dicho nuevo Número de Identificación Fiscal.

PLAZO E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

32. Los Bienes y Servicios se entregarán en las fechas, al ritmo de entrega y lugares especificados en el Contrato. Si no se especifica ningún lugar o fecha de entrega, los Productos y/o Servicios se entregarán en el domicilio social de la sociedad que realiza el Pedido y la entrega tendrá lugar dentro

de los 14 días siguientes a la fecha del Pedido. SGRE puede retrasar o modificar las fechas y lugares mediante notificación por escrito al Proveedor. No se permite la entrega anticipada, excepto en los casos previstos en el Pedido. La entrega se completará en el momento de la descarga de los Bienes en el lugar de entrega.

33. Cualquier incidencia que impida la entrega de las cantidades precisadas en los programas y en los plazos fijados, debe ser comunicada inmediatamente por el Proveedor a SGRE, haciendo constar la razón y, a ser posible, la fecha prevista para la entrega. Si el Proveedor no efectuara dicha notificación, SGRE tendrá derecho a una compensación por cualquier gasto adicional en que incurra y que hubiera podido evitar de haber sido notificado. El Proveedor se compromete a realizar, sin coste adicional para SGRE, cuantas actuaciones (incluyendo horas extraordinarias, transporte urgente etc.) fueran necesarias para reducir el tiempo de retraso al máximo posible.

34. Los costes adicionales derivados del cumplimiento de un plazo de entrega o de ejecución correrán a cargo del Proveedor.

35. Las fechas de entrega y ejecución especificadas en el Pedido o acordadas por escrito por las Partes se entenderán esenciales.

36. Cuando el Proveedor incumpla el plazo de entrega establecido, SGRE podrá exigir una penalidad calculada a una tasa del 1 % del valor de la parte retrasada del Pedido por cada día de retraso iniciado, hasta un máximo del 15 % del valor de la parte retrasada del Pedido. El pago de la penalidad por parte del Proveedor se entiende sin perjuicio del derecho de SGRE a ejercitar cuantas acciones y derechos le correspondan conforme al ordenamiento jurídico en relación con el retraso en la entrega o la ejecución y no exime al Proveedor de sus demás obligaciones contractuales o legales derivadas del Pedido.

37. Si el importe máximo de la penalidad por retraso en la entrega se alcanza o podría haberse alcanzado, SGRE tendrá derecho a (i) reducir los volúmenes para los que existía la obligación de pedir hasta el volumen retrasado o (ii) resolver el Pedido o parte del mismo con efecto inmediato y reclamar los daños y perjuicios.

38. En caso de plazos de entrega o de ejecución aplazados o acordados posteriormente, la penalidad antes mencionada se aplicará para dichos plazos sin que sea necesario un acuerdo separado. La notificación por parte del Proveedor a SGRE de un retraso o aplazamiento no implica el vencimiento de la penalidad. La penalidad por retraso será aplicable independientemente de si SGRE acepta o no cualquier entrega o prestación del Servicio.

ENTREGA AL PROVEEDOR DE MATERIALES Y COMPONENTES

39. SGRE no se responsabiliza del contenido de las informaciones, datos, dibujos, especificaciones que pone a disposición del Proveedor en relación con el Pedido (en adelante denominados "Información"). El Proveedor comprobará que la Información está actualizada y correcta y, en caso contrario o en caso de posibles contradicciones, informará de ello a SGRE sin demora, por escrito, y solicitará aclaraciones sobre la forma de proceder. Los errores o inexactitudes en cualquier información no afectarán a la responsabilidad del Proveedor en relación con el alcance de sus entregas y Servicios.

40. Los Materiales suministrado por SGRE al Proveedor ("Materiales") siguen siendo propiedad de SGRE y deben almacenarse, identificarse y administrarse por separado sin coste alguno para SGRE. Su uso se limita exclusivamente a los Pedidos de SGRE. En caso de cualquier reducción en el valor o pérdida, la sustitución se proporcionará por el Proveedor, siempre que la reducción en el valor o la pérdida no se deba al uso y desgaste habitual. Sin perjuicio del derecho de SGRE a ejercitar cuantas acciones y derechos le correspondan conforme al ordenamiento jurídico, SGRE podrá exigir la devolución inmediata de los activos de SGRE si el Proveedor incumple sus obligaciones contractuales.

41. El Proveedor realizará todas las acciones que resulten necesarias para salvaguardar la titularidad de SGRE sobre los Materiales, especialmente en caso de procedimientos de concurso o procedimiento concursal.

42. Los consumibles necesarios para la realización de trabajos objeto del Pedido deberán suministrarse por el Proveedor.

43. Si el Proveedor requiere Materiales de SGRE para entregar los Bienes y/o Servicios, estos deben solicitarse con suficiente anticipación para cumplir con las fechas programadas de entrega o ejecución.

ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS

44. A menos que se acuerde lo contrario, la entrega será bajo DAP INCOTERMS 2020.

45. El Proveedor garantiza que es el propietario de los Bienes y/o Servicios y reconoce que los Bienes y/o Servicios pueden ser transferidos a un tercero por SGRE y garantiza que SGRE podrá proporcionar a dicho tercero la propiedad. La propiedad de los bienes se transferirá a la SGRE en el momento de recepción por parte de SGRE en el lugar de recepción designado por SGRE.

46. El Proveedor deberá proporcionar, en el momento de la entrega de los Bienes, un albarán de entrega correctamente cumplimentado en el que se indique el número de Pedido, el importe, la referencia de SGRE, la línea o posición a la que corresponda la entrega, la fecha y, en su caso, las observaciones y cualquier otra documentación a la que se hace referencia en el Pedido. Es responsabilidad del Proveedor (i) verificar la exactitud de las referencias y cantidades indicadas en el albarán de entrega, ya que las diferencias de inventario no pueden atribuirse a errores de documentación no detectados en el momento de la entrega; (ii) inspeccionar los Bienes e informar inmediatamente a SGRE de cualquier defecto o no conformidad detectados.

47. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, SGRE desea modificar los Servicios y/o Bienes pedidos, notificará al Proveedor y el Proveedor, dentro de un plazo de siete (7) días, proporcionará una declaración por escrito del importe por el cual propone que dicha variación aumentaría o disminuiría (i) las fechas, plazos o hitos y (ii) los cobros conforme al Contrato, así como cualquier otra información que SGRE pueda razonablemente requerir. Todos los aumentos o disminuciones reflejarán las tarifas y precios utilizados en el Contrato (o cuando no sean relevantes, reflejarán lo que es justo y razonable). El Proveedor no rechazará ninguna variación razonable solicitada por SGRE.

48. La implementación de cualquier variación de los Servicios y/o Bienes estará sujeta al acuerdo escrito de las Partes. El Proveedor no efectuará ninguna de estas modificaciones salvo instrucción expresa por parte de SGRE.

49. Las cantidades establecidas en el Pedido se cumplirán y la entrega no se completará hasta que se haya entregado la cantidad acordada. No se permitirán entregas parciales salvo que SGRE lo haya acordado por escrito. Si los Bienes se entregan a la SGRE en exceso de las cantidades SGRE no será responsable de pagar el exceso, y cualquier exceso en poder de SGRE será por cuenta y riesgo del Proveedor. El Proveedor recogerá sin demora y a su costa cualquier exceso o rechazo de los Bienes. Cualquiera Bienes rechazados en poder de la SGRE será por cuenta y riesgo del Proveedor. SGRE se reserva el derecho de devolver cualquier cantidad excedente o Bienes rechazados al Proveedor a cuenta del Proveedor.

50. Cualquier servicio del Proveedor deberá cumplir con los más altos estándares de la industria y con el uso de personal cualificado y capacitado.

DERECHOS DE USO

51. El Proveedor concede a SGRE, bajo todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos aplicables, los siguientes derechos no exclusivos, transferibles, mundiales y perpetuos:

51.1 utilizar los Bienes y Servicios y cualquier software comprendido o incluido en los Bienes y/o Servicios ("Software"), incluida la documentación relacionada, para integrarlos en otros productos y distribuirlos en todo el mundo;

51.2 utilizar o permitir que otros utilicen el Software y su documentación correspondiente en relación con la instalación, lanzamiento, prueba y operación del Software;

51.3 sublicenciar el derecho de uso establecido en la cláusula 51.2 a filiales, otros distribuidores y clientes finales;

51.4 otorgar licencia a afiliados y otros distribuidores el derecho de sublicenciar el derecho de uso establecido en la cláusula 51.2 a clientes finales;

51.5 utilizar el Software para la integración en otros productos y copiar el Software, o permitir a las filiales u otros distribuidores utilizar y copiar el Software;

51.6 distribuir, vender, alquilar, arrendar, preparar para la descarga o poner a disposición del público el Software, por ejemplo, en el contexto de la Prestación de Servicios de Aplicación o en otros contextos, y copiar el Software en la medida necesaria, siempre que el número de licencias que se utilicen en un momento dado no supere el número de licencias compradas;

51.7 sublicenciar el derecho de uso establecido en la cláusula 51.6 a filiales y otros distribuidores.

52. Además de los derechos concedidos en la cláusula 51.4, SGRE, las filiales y otros distribuidores están autorizados a permitir a los clientes finales la transferencia de licencias de Software.

53. Todas las sublicencias otorgadas por SGRE deben contener la protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual del Proveedor en el Software. Todas las sublicencias deben contener las disposiciones contractuales utilizadas por SGRE para proteger sus propios derechos de propiedad intelectual.

54. El Proveedor informará a SGRE, a más tardar en el momento de la confirmación del Pedido, si los Bienes y Servicios a entregar contienen "componente de código abierto".

55. "Componente Código Abierto" se entiende como cualquier software, hardware u otra información que el licenciante respectivo suministre gratuitamente a cualquier usuario sobre la base de una licencia con derecho a modificar y/o distribuir (ej. la GNU Licencia de Público General (GPL), la GNU GPL Reducida (LGPL), la Licencia BSD, la Licencia Apache o la Licencia MIT). En caso de que los Bienes y Servicios suministrados por el Proveedor contengan Componente Código Abierto, el Proveedor deberá cumplir con todos los términos de las licencias de los códigos abiertos aplicables y otorgar todos los derechos a SGRE y entregar toda la información que pueda necesitar. En particular, el Proveedor debe entregar a SGRE, lo siguiente:

55.1 Una lista de todos los componentes de código abierto utilizados, indicando la licencia correspondiente, su versión e incluyendo una copia del texto completo de dicha licencia e incluyendo la referencia a derechos de autor y/o autoría. Dicho calendario debe tener una estructura comprensible y contener un índice; y

55.2 El código abierto completo del relevante software de código abierto, incluyendo los scripts y la información relativa a su entorno de generación en la medida en que las condiciones de código abierto aplicables lo requieran.

56. El Proveedor debe en el momento de la confirmación del Pedido a más tardar informar a SGRE por escrito si alguna licencia de código abierto utilizada por el Proveedor podría sujetar a un "Efecto de Copyleft" que pueda afectar los Bienes o Servicios. "Efecto Copyleft" significa que las disposiciones de la licencia de código abierto requieren que algunos de los productos del Proveedor, así como cualquier producto derivado de esos productos, solo puedan redistribuirse de acuerdo con los términos de la licencia de código abierto, por ejemplo, solo si se divulga el código fuente

En caso de que cualquier licencia de código abierto utilizada por el Proveedor esté sujeta a un "Efecto Copyleft", SGRE tendrá derecho a cancelar el Pedido en un plazo de 2 semanas de la recepción de la información y el Proveedor deberá indemnizar a SGRE por los daños y perjuicios derivados del "Efecto Copyleft".

GARANTÍAS

57. Durante el Periodo de Garantía, el Proveedor declara y garantiza: (i) que los Bienes: (a) son adecuados para el fin a que se destinan y para cualquier propósito particular definido por SGRE al Proveedor (b) están libres de cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales o fabricación; (c) son conforme a las especificaciones, dibujos, muestras, calidad, cantidad y cualquier otra información o instrucción especificada en el Pedido y en cualquier otra información o instrucción notificada por SGRE; (d) son nuevos y de primer uso; (e) son conforme a cualquier legislación nacional e internacional vigente y aplicable en el momento de la entrega, en particular en relación con la seguridad y el medio ambiente; y/o (ii) el Servicio prestado: (a) es conforme a las especificaciones y otras descripciones especificadas en el Pedido y a cualquier otra información o instrucción notificada al Proveedor; (b) ha sido prestado de forma correcta y diligente por personas con la formación y experiencia necesarias; y (c) se ajusta a la normativa nacional e internacional vigente. Todas las declaraciones y garantías realizadas por el Proveedor en sus folletos, catálogos, materiales de venta y sistemas de calidad son vinculantes.

58. "Periodo de Garantía" significa:

58.1 En el caso de Bienes destinados a utilizarse en aerogeneradores terrestres ("onshore") y/o para Servicios, el período de garantía será de 30 meses desde la entrega o de 24 meses desde la aceptación del aerogenerador correspondiente, lo que antes ocurra.

58.2 En el caso de Bienes destinados a utilizarse en aerogeneradores marinos ("offshore"), el período de garantía será de 72 meses a partir del momento de la entrega de los Bienes y o de 60 meses a partir de la aceptación del aerogenerador correspondiente, lo que antes ocurra.

58.3 Si no está claro si los Bienes están destinados a utilizarse en aerogeneradores terrestres o marinos, el período de garantía para dichos Bienes será de 72 meses a partir del momento de la entrega de los Bienes o 60 meses a partir de la aceptación del aerogenerador correspondiente, lo que antes ocurra.

58.4 Para los Bienes destinados a ser utilizados en el área de materiales indirectos y CAPEX, el período de garantía será de 24 meses a partir de la entrega o, en su caso, de la aceptación por parte de SGRE.

59. Si SGRE descubre un defecto en los Bienes antes de que los Bienes hayan salido de las instalaciones de producción de SGRE como parte de un aerogenerador, SGRE tendrá derecho a devolver los Bienes defectuosos al Proveedor a costa del Proveedor y el Proveedor emitirá una nota de crédito a SGRE con respecto a los Bienes defectuosos. El método de devolución de los Bienes defectuosos se acordará por las Partes caso por caso. En caso de falta de acuerdo, SGRE podrá facturar al Proveedor los gastos de devolución de los Bienes. Aquellos Bienes rechazados en poder de SGRE correrán por cuenta y riesgo del Proveedor.

60. Hasta que se demuestre lo contrario, durante todo el Periodo de Garantía se supondrá que existía cualquier deficiencia en el momento de la transferencia del riesgo. SGRE es libre de demostrar

deficiencias en los Bienes y/o Servicios de cualquier manera, incluyendo el suministro de fotografías al Proveedor.

61. SGRE se reserva el derecho de retener cualquier pago en todo o en parte hasta que, (i) el Proveedor haya cumplido completamente con su obligación de reparar la deficiencia o entregar los Bienes y/o Servicios de sustitución de conformidad con el Contrato, o (ii) las Partes hayan acordado por escrito otras medidas alternativas.

62. Si se produjeran defectos durante el Período de Garantía, el Proveedor deberá -según las instrucciones de SGRE- repararlos o sustituirlos lo antes posible. Si la reparación no se realiza dentro de un tiempo razonable, SGRE podrá optar entre: (i) resolver el Contrato; o (ii) reparar los Bienes y/o Servicios defectuosos por sí mismo o a través de un tercero asumiendo el Proveedor todos los gastos relacionados con dicha acción. Las garantías y derechos previstos en la presente cláusula serán sin perjuicio del derecho de SGRE a reclamar una indemnización por las pérdidas, gastos y daños sufridos y de cualquier otra acción que pueda corresponderle conforme al ordenamiento jurídico.

63. Los Bienes reparados estarán en garantía durante un período de 24 meses a partir de la fecha de reparación o hasta el final del Período de Garantía restante, lo que ocurra más tarde. Para cualesquiera Bienes sustituidos, el Período de Garantía comenzará de nuevo. El Período de Garantía se extenderá por el período durante el cual los Bienes no puedan utilizarse en su totalidad como consecuencia del defecto.

64. El Proveedor declara por la presente que se compromete a aceptar cualquier reclamación de SGRE dentro del Período de Garantía como realizada dentro del plazo sin necesidad de cumplir con un plazo específico en relación con las reclamaciones. Esto será de aplicación en relación con cualquier deficiencia descubierta durante la inspección en el momento de la recepción o aceptación, así como en relación con cualquier deficiencia oculta. SGRE se esforzará, sin embargo, para notificar cualquier deficiencia al Proveedor tan pronto como sea posible después de la detección de la misma.

RESPONSABILIDAD POR EL PRODUCTO

65. En caso de que un tercero, basado en la legislación nacional o extranjera en materia de responsabilidad por productos defectuosos en relación con los Bienes y/o Servicios, emprenda o amenace con emprender una acción contra SGRE, SGRE lo notificará al Proveedor. El Proveedor se obliga a indemnizar a SGRE de todos los juicios, pérdidas, responsabilidades, multas, penalizaciones, costes y gastos (incluidos los relativos a abogado y/o procurador), que pueda sufrir SGRE y que se originen o sean resultado de cualquier acción real o potencial.

66. Asimismo, el Proveedor será responsable ante SGRE de todos los costes en los que SGRE incurra como resultado de las medidas que adopte razonablemente para prevenir cualquier riesgo, incluyendo, a título enunciativo, la emisión de advertencias de seguridad o acciones cautelares de retirada de un producto defectuoso. Todos los costes para la determinación del riesgo (en particular los costes de expertos), así como los costes internos de administración y procesamiento de SGRE correrán a cargo del Proveedor.

SEGURO

67. El Proveedor contratará y mantendrá una póliza de seguro exigida de conformidad con la legislación y las buenas prácticas aplicables, así como las exigidas de conformidad con el Contrato. En cualquier caso, el Proveedor dispondrá de las pólizas que cubran suficientemente los riesgos por daños derivados de su actividad y de sus productos. La cobertura mínima de dicho seguro será de 2.500.000 euros por evento y 5.000.000 euros en total (o su equivalente en moneda local de la entidad que realice el Pedido), salvo que se acuerde lo contrario. A solicitud de SGRE, el Proveedor deberá presentar un certificado de la póliza de seguro y el recibo de pago de la prima correspondiente.

CONFIDENCIALIDAD

68. Cuando el Proveedor y SGRE se revelen información mutuamente, la Parte que reciba la información marcada como "confidencial" o marcada de manera similar o evidentemente confidencial por su naturaleza (dicha información "Información Confidencial") utilizará dicha información únicamente para los fines para los que ha sido para el que ha sido facilitada, e impedirá que terceros accedan a ella, y la tratará del mismo modo que sus propios secretos comerciales. El término Información Confidencial incluirá cualquier copia o resumen de Información Confidencial, así como cualesquiera muestras, modelos, prototipos y partes de los mismos.

69. Ambas Partes podrán revelar Información Confidencial a sus asesores (por ejemplo, abogados, contables) y SGRE podrá revelar Información Confidencial a sus filiales, si fuera razonablemente necesario para la ejecución y cumplimiento del Contrato y siempre que estén obligados por confidencialidad obligaciones sustancialmente similares a las contenidas en estas CGC antes de dicha divulgación.

70. A la finalización del Contrato, cada Parte, previa solicitud por escrito a la otra Parte, destruirá o entregará todos los documentos generados y no pudiendo guardar una copia parcial o total de los mismos.

71. Esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información

71.1 Que sea generalmente conocida;

71.2 Que pueda demostrarse que ha sido desarrollada independientemente por la Parte receptora;

71.3 Que haya sido adquirida de un tercero sin obligación de confidencialidad para la Parte reveladora;

71.4 Que la Parte receptora esté obligada a revelar en virtud de disposiciones legales u órdenes gubernamentales o judiciales.

72. Las estipulaciones de la cláusula no se aplicarán a las copias de Información Confidencial intercambiada electrónicamente que se realicen como copia de seguridad rutinaria de la tecnología de la información y a la Información Confidencial o copias de la misma que deban almacenarse por la Parte receptora de conformidad con las disposiciones de la legislación imperativa o con las directrices internas de cumplimiento de la Parte receptora y sus filiales, siempre que dicha información confidencial o copias de la misma estén sujetas a una obligación de confidencialidad indefinida de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente documento hasta que sean devueltas o destruidas, según proceda.

73. Los derechos y obligaciones bajo esta cláusula sobrevivirán durante cinco años tras la expiración o resolución del Contrato.

74. A petición de SGRE, el Proveedor proporcionará a SGRE información técnica sobre los Bienes y equipos, incluyendo, a título enunciativo, planos de construcción de utilajes o útiles de fabricación y sus especificaciones técnicas para su evaluación y aprobación por parte de SGRE. Lo anterior se negociará caso por caso cuando la información solicitada contenga secretos industriales o know-how vital para el Proveedor. SGRE mantendrá la confidencialidad de la información facilitada de conformidad con lo dispuesto en la presente sección.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES

75. El Proveedor garantiza que el uso por parte de SGRE de los Bienes y/o Servicios no infringirá los derechos de propiedad intelectual de terceros.

76. Todas las tecnologías, procesos, métodos, fórmulas, diseños, especificaciones, patentes, marcas, marcas de servicio, derechos de autor, derechos de diseño, invenciones, secretos industriales, conocimientos prácticos, información relativa a la propiedad intelectual e industrial (incluyendo, pero no limitándose a, cualquier mejora o alteración y trabajo derivado de la misma) (en adelante, "Propiedad Intelectual e Industrial"), entregada por SGRE al Proveedor para permitirle la ejecución del Pedido serán propiedad exclusiva de SGRE. El Proveedor se compromete a ceder todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial desarrollados por el Proveedor en virtud del Contrato a SGRE en el momento de su creación. El Proveedor garantiza que no utilizará la Propiedad Intelectual e Industrial entregada por SGRE y/o desarrollada por el Proveedor como resultado de la ejecución del Pedido para ningún otro fin que no sea el estricto cumplimiento del mismo.

77. En caso de infracción de los derechos de terceros sobre derechos propiedad intelectual, el Proveedor obtendrá, a su costa, las licencias o aprobaciones necesarias para que SGRE pueda utilizar legalmente los Bienes y/o Servicios, o bien sustituirá o modificará dicho equipo, material o proceso de los Bienes y/o Servicios para que no constituya una infracción. El Proveedor indemnizará y eximirá a SGRE de toda responsabilidad por todos los daños, gastos, pérdidas u otras obligaciones financieras o reclamaciones presentadas por cualquier persona que surjan directa o indirectamente de la supuesta infracción por parte del Proveedor de propiedad intelectual de terceros en relación con la fabricación y suministro de los Bienes y/o Servicios.

78. Por la presente, el Proveedor concede a SGRE un derecho incondicional y libre de licencia sobre todos los derechos de propiedad intelectual propiedad del Proveedor en relación con el uso lícito de los Bienes y/o Servicios. El Proveedor concede a SGRE el derecho a utilizar los dibujos, documentos, modelos y cualquier programa informático y duro del Proveedor proporcionado a SGRE en virtud del Contrato para cualquier fin relacionado con la finalización, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los Bienes y/o Servicios o cualquier parte de los mismos. Dicho derecho incluye el derecho a (a) conceder sublicencias a los clientes de SGRE y/o a cualquier persona designada por SGRE o cualquier cliente de SGRE y (b) permitir al SGRE conceder dichas sublicencias.

CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN

79. El Proveedor no podrá ceder, transferir, subcontratar ni subrogar los derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de SGRE (en particular, los derechos derivados de la facturación a SGRE). Las responsabilidades del Proveedor en relación con el Contrato seguirán siendo las mismas, tanto si se ejecutó por el Proveedor como por un subcontratista autorizado.

80. SGRE está expresamente autorizada por el Proveedor a ceder a cualquier sociedad de su grupo la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones en un Contrato.

81. No está permitida la cesión de créditos existentes en relación con SGRE ni la compensación ni reconversión alguna.

FUERZA MAYOR

82. Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato si dicho incumplimiento se debe exclusivamente a un Evento de Fuerza Mayor.

83. "Evento de Fuerza Mayor" significará cualquier acontecimiento o circunstancia que está más allá del control razonable de una Parte y que no puede ser razonablemente previsto incluyendo desastres naturales o eventos catastróficos tales como epidemias, accidentes nucleares, incendios, inundaciones, tifones o terremotos, guerra, disturbios, sabotajes o revoluciones, pero no huelgas, paros y conflictos laborales que afecten a los empleados o personal dependiente del Proveedor o de su subcontratista.

84. La Parte afectada debería enviar una notificación por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible tras la incidencia de cualquier Evento de Fuerza Mayor que describa el hecho de Fuerza Mayor. Los costes y gastos en que incurra una Parte debido a un Evento de Fuerza Mayor serán a cargo de esa Parte.

85. Cada una de las Partes atenuará el efecto de tales Eventos de Fuerza Mayor sobre su obligación de ejecución bajo este Contrato. La exención concedida a la otra parte estará limitada generalmente a una extensión del plazo de ejecución en la medida en que se deba a un Evento de Fuerza Mayor.

86. Si el Evento de Fuerza Mayor durase más de 90 (noventa) días en total, SGRE tendrá el derecho, pero no la obligación, de resolver este Contrato y los Pedidos emitidos al amparo del mismo.

NULIDAD

87. Si alguna de las disposiciones del Contrato o de estas CGC fuese declarada ilegal, nula o inejecutable total o parcialmente, dicha invalidación, nulidad o inejecutabilidad no se extenderá al resto de las disposiciones acordadas, las cuales se mantendrán en vigor.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y TERCERAS PARTES INTERMEDIARIAS, SEGURIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO

88. El Proveedor está obligado a cumplir con las leyes del sistema legal aplicable y a cumplir con el Código de conducta de SGRE para proveedores y terceras partes intermediarias "Código de Conducta" (sección 89 de estas Condiciones Generales de Compra). Este Código de Conducta define los requisitos básicos que se imponen a los proveedores de SGRE y a los intermediarios de terceros en relación con sus responsabilidades hacia sus grupos de interés y el medio ambiente. SGRE se reserva el derecho de cambiar razonablemente los requisitos de este Código de Conducta debido a cambios en el Programa de Cumplimiento de SGRE. En tal caso, SGRE espera que el Proveedor acepte dichos cambios razonables.

89. El Proveedor y/o tercero intermediario declara lo siguiente:

DERECHOS HUMANOS:

- Respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente y evitar la complicidad con los abusos de los derechos humanos.

La no discriminación

- Negarse a tolerar cualquier trato inaceptable de las personas, como la crueldad mental, el acoso sexual o la discriminación, incluidos los gestos, el lenguaje y el contacto físico, que sea sexual, coercitivo, amenazante, abusivo o explotador.

- Promover la igualdad de oportunidades y de trato de los empleados, independientemente del color de la piel, la raza, la nacionalidad, la etnia, la afiliación política, los antecedentes sociales, las discapacidades, la orientación sexual, el estado civil, las convicciones religiosas, el sexo o la edad. Respeto a las culturas y comunidades

- Ayudar a fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades locales y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la cultura y los medios de subsistencia basados en los recursos naturales en las zonas en las que se realizan las operaciones.

PRÁCTICAS OPERATIVAS JUSTAS:

Cumplimiento legal

- Cumplir con las leyes de los sistemas legales aplicables.

Lucha contra la corrupción y soborno

- Mantener tolerancia cero para cualquier forma de corrupción, extorsión o soborno.
 - Renunciar directa o indirectamente el ofrecimiento o la concesión y la solicitud o aceptación de cualquier cosa de valor a funcionarios del gobierno o a una contraparte en el sector privado con la intención de influir sobre la acción oficial u obtener una ventaja indebida. Actuar de acuerdo con las leyes de competencia nacionales e internacionales y abstenerse de participar en la fijación de precios, la asignación de mercados o clientes, el reparto de mercados o la licitación fraudulenta con los competidores.
 - Evitar todos los conflictos de interés que puedan influir en las relaciones comerciales de manera adversa.
- Trato justo y cadena de suministro
- Respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros.
 - Notificar y promover entre sus proveedores el uso de esfuerzos razonables para cumplir con este Código de Conducta.
 - Cumplir los principios de no discriminación en la selección y el trato de los proveedores.

PRÁCTICAS LABORALES:

- Prohibición de Trabajo Forzoso
- Evitar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio y negarse a emplear o hacer trabajar a alguien en contra de su voluntad.

Prohibición de Trabajo Infantil

- No emplear a ningún trabajador menor de 15 años o, en aquellos países sujetos a la excepción del país en desarrollo del Convenio 138 de la OIT, no emplear a ningún trabajador menor de 14 años.
- Seguridad y Salud Ocupacional
- Actuar de conformidad con las normas legales e internacionales aplicables en materia de salud y seguridad ocupacional y proporcionar condiciones de trabajo seguras.
 - Establecer un sistema razonable de gestión de la salud y la seguridad ocupacional¹.
 - Proporcionar capacitación para asegurar que los empleados tengan educación en temas de salud y seguridad y que tengan el derecho de rechazar el trabajo inseguro.

Derechos humanos básicos, horas de trabajo, salarios y beneficios de los empleados

- Respetar la dignidad personal, intimidad y derechos de cada individuo.
- Cumplir con el número máximo de horas de trabajo establecido en las leyes aplicables.
- Proporcionar una remuneración justa y garantizar el salario legal mínimo nacional aplicable.
- Reconocer, en la medida en que sea legalmente posible, el derecho de libre asociación y de negociación colectiva. No favorecer ni discriminar a los miembros de las organizaciones de trabajadores o sindicatos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- Actuar de acuerdo con las normas legales e internacionales aplicables en materia de medio ambiente.
 - Establecer un sistema de gestión medioambiental razonable¹.
- Minerales Conflictivos
- Tomar medidas razonables para evitar en sus productos el uso de materias primas que directa o indirectamente financien grupos armados que violan los derechos humanos.

90. SGRE se reserva el derecho de solicitar cualquier información y/o realizar cualquier inspección que considere oportuna para garantizar el cumplimiento del Código de Conducta por parte del Proveedor. Además de otros derechos y acciones que le correspondan a SGRE conforme al ordenamiento jurídico, SGRE podrá resolver el Contrato y/o cualquier Pedido emitido en virtud del mismo en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. No obstante, siempre que el incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor pueda subsanarse, el derecho de resolución de SGRE estará sujeto a la condición de que dicho incumplimiento no fuera subsanado por el Proveedor en un plazo de gracia razonable fijado por SGRE.

91. El Proveedor proporcionará las instrucciones organizativas necesarias y tomará las medidas necesarias, en particular con respecto a la siguiente seguridad: la seguridad de las instalaciones, el embalaje y el transporte, los socios comerciales, el personal y la información, con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro de acuerdo con los requisitos de las respectivas iniciativas internacionales reconocidas, basadas en el marco de normas SAFE de la OMA (Organización Mundial de Aduanas) (por ejemplo, AEO, C-TPAT). El Proveedor protegerá los Bienes y Servicios suministrados a SGRE o suministrados a terceros designados por SGRE contra el acceso y manipulación no autorizados. El Proveedor solo desplegará personal de confianza para esos Bienes y Servicios y obligará a los subproveedores a adoptar medidas de seguridad equivalentes.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, OBLIGACIONES A DECLARAR, MATERIALES PELIGROSOS

92. El Proveedor garantizará que los Bienes cumplirán con la legislación medioambiental actual y futura siempre que los requisitos futuros sean ya previsible- la legislación medioambiental relativa a productos aplicable al respectivo Pedido.

93. En el caso de que el Proveedor suministre Productos listados en la denominada "Regulación de Sustancias de Siemens Gamesa" aplicable en el momento de realizar el Pedido que estén sujetas a restricciones de sustancias impuestas por la ley y/o a requisitos de información (por ejemplo, REACH, RoHS), el Proveedor declarará dichas sustancias a SGRE. Esta declaración deberá realizarse conforme al Procurement Master Data Form (PMD antigua declaración de Proveedor) o mediante carta de declaración a la persona de contacto de Compras y no será enviada más tarde de la fecha de confirmación de Pedido.

94. El Proveedor facilitará las Fichas de Datos de Seguridad y las etiquetas de los productos químicos en el formato y los idiomas acordados entre el Proveedor y SGRE, dependiendo de dónde y en cuántos países se aplicará el producto químico.

95. Si el Proveedor entrega Bienes que -según la normativa nacional y/o internacional- estén clasificadas como mercancías peligrosas/materiales peligrosos en el transporte, el Proveedor informará a la SGRE en la forma que acuerden el Proveedor y SGRE, en ningún caso después de la fecha de confirmación del pedido. El Proveedor proporcionará a SGRE hojas de datos actualizadas con la información requerida sobre el transporte de mercancías peligrosas/materiales peligrosos, disposiciones especiales y, por ejemplo, resúmenes de pruebas de requisitos del código IMDG, la normativa IATA y otras normas de transporte terrestre pertinentes (por ejemplo, ADR, 49 CFR).

96. El Proveedor proporcionará por escrito a SGRE todos los datos, instrucciones y advertencias necesarios para cumplir con todas las leyes aplicables en materia de salud, seguridad y medio ambiente en relación con los Bienes y/o Servicios.

97. Todas las notificaciones requeridas o permitidas por las disposiciones de este Contrato o por la ley que deban notificarse o entregarse a terceros, deben ser por escrito y en el idioma inglés.

CONTROL DE EXPORTACIÓN Y REGULACIONES DE DATOS DE COMERCIO EXTERIOR

98. El Proveedor cumplirá todas las normas aplicables en materia de control de exportaciones, aduanas y comercio exterior ("Normativa de Comercio Exterior"). En particular, el Proveedor declara y garantiza que ninguno de sus Bienes ni de sus Servicios prestados en virtud del presente Contrato contienen Bienes y/o Servicios cuya importación está restringida en virtud de la Reglamentación de

Comercio Exterior aplicables al SGRE, incluidos, entre otros, los Reglamentos del Consejo (UE) 833/2014, 692/2014, 2022/263 o 765/2006, cada uno en su versión modificada, y las restricciones a la importación aplicadas por el Servicio de U.S. Customs and Border Protection.

99.- El Proveedor comunicará por escrito a SGRE, a más tardar en el plazo de dos semanas a partir de la firma del Pedido y en caso de cambio, a la mayor brevedad posible, de cualquier información y datos requeridos por SGRE para cumplir con toda la Normativa de Comercio Exterior en caso de exportación e importación, así como reexportación, incluyendo sin limitación:

- 99.1 Todas las listas de números de exportación aplicables, incluyendo "Export Control Classification" de acuerdo con la Lista de Control de Comercio de EE.UU. (ECCN); y
- 99.2 el código estadístico de mercancías según la clasificación actual de mercancías para las estadísticas de comercio exterior y el Sistema Armonizado (SA)
- 99.3 el país de origen (origen no preferencial)
- 99.4. A petición de SGRE- Declaración del proveedor de origen preferencial (en caso de proveedores europeos) o certificados preferenciales o (en caso de proveedores no europeos).
- 99.5. A petición de SGRE, evidencias del país de origen del hierro y acero utilizado para el proceso de los Bienes.

100. El Proveedor será responsable de los daños y perjuicios incurridos por SGRE como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas 98 y 99.

101.- En caso de cualquier alteración del origen y/o características de los Bienes y Servicios y/o de la Normativa de Comercio Exterior aplicable, el Proveedor deberá actualizar los Datos de Control de Exportación y Comercio Exterior de Comercio Exterior lo antes posible y, a más tardar, dos semanas después de la fecha del Pedido. El Proveedor será responsable de los gastos y/o daños y perjuicios en que incurra SGRE por la falta o inexactitud de dichos Datos de Control de la Exportación y de Comercio Exterior.

102. SGRE no estará obligado a cumplir el Contrato si dicho cumplimiento se ve obstaculizado por impedimentos derivados del comercio exterior nacional o internacional o de los requisitos aduaneros, ni por embargos u otras sanciones.

CIBERSEGURIDAD

103. El Proveedor adoptará las medidas organizativas y técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de las Operaciones del Proveedor, así como de los Bienes y Servicios. Estas medidas serán consistentes con las buenas prácticas de la industria e incluirán un sistema adecuado de gestión de la seguridad de la información conforme a normas como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida en que sea aplicable). "Operaciones del proveedor": todos los activos, procesos y sistemas (incluidos los sistemas de información), datos (incluidos los datos SGRE), personal y emplazamientos, utilizados o procesados por el proveedor de vez en cuando en la ejecución del Contrato.

104. En caso de que los Bienes o Servicios contengan software, firmware o chipsets:

- 104.1 El proveedor implementará normas, procesos y métodos apropiados para prevenir, identificar, identificar, evaluar y reparar cualquier vulnerabilidad, código malicioso e incidentes de seguridad en productos y productos y servicios que deberán ser consistentes con las buenas prácticas de la industria y estándares tales como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida aplicable);
- 104.2 El Proveedor continuará prestando asistencia y servicios para reparar, actualizar, mejorar y mantener los Bienes y Servicios, incluido el suministro de parches para solucionar vulnerabilidades durante la vida útil razonable de los Bienes y Servicios;
- 104.3 El Proveedor proporcionará a SGRE una lista de materiales que identifique todos los componentes de software de terceros contenidos en los productos. El software de terceros deberá estar actualizado en el momento de la entrega;
- 104.4 El Proveedor concederá a SGRE el derecho, pero SGRE no estará obligado, a probar o hacer probar los productos o código malicioso y vulnerabilidades en cualquier momento, y apoyará adecuadamente el SGRE;
- 104.5 El proveedor proporcionará a la SGRE un contacto para todas las cuestiones relacionadas con la seguridad de la información (disponible durante el horario laboral).

105. El proveedor comunicará sin demora al SGRE toda la información pertinente sobre los incidentes de seguridad ocurridos o sospechados y las vulnerabilidades descubiertas en cualquiera de las operaciones y bienes del proveedor, si y en la medida en que SGRE se vea o pueda verse afectado materialmente.

106. El Proveedor tomará las medidas adecuadas para lograr que sus subcontratistas y proveedores en un plazo razonable, estén sujetos a obligaciones similares a las disposiciones de esta sección.

107. A petición del SGRE, el Proveedor facilitará pruebas escritas de su cumplimiento de esta sección incluidos los informes de auditoría generalmente aceptados (por ejemplo, SSAE-16 SOC 2 Tipo II).

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

108. Los datos personales sólo podrán ser tratados cuando sean necesarios para fines claros, definidos y legítimos. En caso de que para la prestación de los Servicios o a efectos del Contrato sea necesario tratar datos personales en nombre de las Partes, éstas acuerdan tratar los datos personales datos personales de conformidad con la Ley de Protección de Datos aplicable, incluido el GDPR.

109. Si el objeto del Contrato no implica el encargo del tratamiento de datos personales y cualquiera de las Partes accede a datos personales propiedad de la otra, estará obligada a cumplir con la obligación de secreto, confidencialidad y el deber de cumplir todas las obligaciones previstas en la(s) Ley(es) de Protección de Datos aplicable(s).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

110. En la medida en que las disposiciones de estas CGC no regulen determinados aspectos, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIOAMBIENTE

111.- El Proveedor cumplirá con todas las leyes aplicables relacionadas con seguridad y salud y hará todo lo posible para (a) minimizar y, si es posible, eliminar los riesgos para la seguridad y salud del personal empleado por el Proveedor y los subcontratistas directos o indirectos del Proveedor para la prestación de los Servicios ("Personal") y (b) asegurar que ninguna persona que se encuentre en el lugar de trabajo, incluyendo el Personal, el personal de SGRE y los visitantes, sufran lesiones. El Proveedor deberá (i) cumplir con todos los procedimientos, políticas y requisitos de SGRE (y/o del propietario de la obra) y sus revisiones, notificados al Proveedor en cualquier momento y (ii) antes de asistir a cualquiera de estos, familiarizarse con los mismos.

112.- Antes de iniciar la prestación de los Servicios, el Proveedor proporcionará a SGRE una evaluación escrita de riesgos que (a) analice todos los peligros potenciales para la salud y seguridad del Personal que surjan de los Servicios y (b) determine medidas para minimizar y si es posible eliminar dichos peligros y, además, proporcionará una documentada que refleje la(s) evaluación(es) de riesgos y describa, en una secuencia lógica secuencia lógica cómo debe realizarse exactamente el trabajo de forma segura y sin riesgos para la salud. Dicha declaración incluirá todos los riesgos identificados en la evaluación de riesgos y las medidas necesarias para controlar dichos riesgos. El Proveedor

solicitará la aprobación de SGRE antes del inicio de los Servicios de que la documentación proporcionada de acuerdo con esta cláusula es aceptada por SGRE. Una copia del deberá estar a disposición de todo el personal en el lugar de trabajo.

113.- El Proveedor se asegurará de que todo el Personal (incluido los subcontratistas del Proveedores) (a) sea competente para llevar a cabo el trabajo en razón de su formación y/o experiencia (y el Contratista proporcionará pruebas documentales de dicha experiencia y formación a SGRE, si así se le solicita) y (b) participe en cualquier formación de seguridad específica de SGRE y reciba el equipo de protección personal adecuado antes de comenzar a trabajar en la obra. El Proveedor se asegurará de que el Personal haga uso del equipo de protección personal de la manera apropiada y de que dicho equipo se mantenga en buenas condiciones de funcionamiento en todo momento.

114.- SGRE se reserva el derecho, a su sola discreción, de prohibir a cualquier Personal acceso a la obra y/o suspender la ejecución de los Servicios por razones de seguridad, salud y protección, en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad.

115.- El Proveedor designará a una persona competente como su representante en materia de medio ambiente, seguridad y salud ("Representante del Proveedor en materia de medio ambiente, seguridad y salud") y se asegurará de que el Representante del Proveedor en materia de medio ambiente, seguridad y salud participe en las conversaciones sobre seguridad organizadas periódicamente por SGRE.

116.- El Proveedor supervisará periódicamente el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en materia de seguridad y salud mediante la realización de visitas de seguridad en el lugar de las obras del Proveedor. Mediante notificación con suficiente antelación, el Proveedor invitará a SGRE a participar en dichas visitas de seguridad. Si el Proveedor descubre un incumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud, asegurará el cumplimiento de las mismas con carácter inmediato e informará a SGRE de los resultados y del estado de las acciones correctivas.

117.- A petición de SGRE, el Proveedor concederá sin demora a SGRE acceso a todos los documentos relacionados con la salud y la seguridad relacionados con los Servicios.

118.- Si ocurre algún incidente en relación con los Servicios que conduzca a (a) la muerte de alguna persona, (b) una lesión a alguna persona que resulte en que esa persona no puede ejecutar completamente su trabajo de forma normal tras la lesión (d) una lesión que resulte en uno o más días de incapacidad, (e) más de tres trabajadores llevados al hospital, (f) cualquier incidente medioambiental, o si el Proveedor tiene conocimiento de algún evento o circunstancia en relación con los Servicios que pudiera haber causado o lleve a alguno de los eventos descritos en (a), (b), (c), (d), (e) o (f) el Proveedor informará inmediatamente a SGRE y, sin demora indebida, (i) ejecutará un análisis de causa raíz del incidente, (ii) determinará las medidas apropiadas para prevenir incidentes similares en el futuro, (iii) definirá los plazos para la implementación de las medidas y (iv) entregará a SGRE un informe escrito que contenga suficientes detalles sobre la causa raíz, las medidas determinadas y los plazos definidos. El Proveedor apoyará cualquier investigación adicional llevada a cabo por SGRE.

119.- Si SGRE emite un documento de seguridad y salud ambiental para la obra ("Plan de SSA"), SGRE proporcionará al Proveedor una copia del Plan de SSA. El Proveedor confirmará su recepción por escrito y cumplirá con las regulaciones contenidas en la misma. Lo mismo se aplicará a las actualizaciones del plan de medio ambiente, seguridad y salud que SGRE pueda presentar cuando lo considere necesario. El Proveedor deberá asegurarse de que sus subcontratistas directos e indirectos contratados para llevar a cabo los Servicios se comprometan con el Plan de SSA sus actualizaciones.

120.- Además de otros derechos y acciones que le correspondan a SGRE conforme al ordenamiento jurídico, en caso de que el Proveedor incumpla de forma reiterada las disposiciones legales o contractuales en materia de salud y seguridad, incluidas las disposiciones de esta cláusula 110 y las disposiciones del Plan de SSA, después de proporcionar al Proveedor un plazo razonable para subsanar el incumplimiento, SGRE podrá resolver el presente Contrato sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

121.- El Proveedor se asegurará de que todo el personal reciba formación o instrucciones sobre el Sistema de Trabajo aceptado y cualquier requisito SGRE específico del emplazamiento que pueda proporcionarse con el fin de obtener un conocimiento práctico de los riesgos y controles de HSE relacionados con la metodología de trabajo segura prevista.

122.- El Proveedor revisará periódicamente el Sistema de Trabajo Seguro para asegurarse de que está actualizado y de que sigue cumpliendo con todos los requisitos de salud, seguridad y medio ambiente que le sean aplicables a los Servicios o al lugar de trabajo. El Proveedor deberá asegurarse de que todo el Personal sea informado de cualquier cambio y de que cualquier copia o documento obsoleto sea retirado de la circulación para evitar su uso no intencionado.

123.- El Proveedor deberá, a su costa, suministrar a todo el Personal, cuando sea necesario, en relación con la ejecución segura del trabajo, ropa de protección adecuada y suficiente y otros equipos de protección de protección adecuados y suficientes, que se mantendrán en buen estado o se sustituirán, y se utilizarán en todo momento cuando sea necesario para gestionar los posibles riesgos de lesiones asociados a cualquier actividad laboral en el marco de este Contrato. El Proveedor se asegurará de que todo el Personal y los visitantes lleven ropa y equipos de protección en las circunstancias apropiadas, aunque no participen activamente en el trabajo.

124.- El Proveedor se asegurará de que todas las instalaciones, herramientas y equipos (incluidos, sin de seguridad e higiene industrial) utilizados por todo el Personal en la prestación de los Servicios son para la tarea o tareas concretas para las que vayan a ser utilizados, se mantengan en condiciones seguras y operativas y que los usuarios de los mismos se mantengan en condiciones seguras y operativas y se mantengan en condiciones seguras y operativas, y que los usuarios de las instalaciones, herramientas y equipos están formados, tienen experiencia y en caso necesario, tienen licencia y están certificados para utilizarlos.

RESOLUCIÓN

125.- SGRE puede resolver este Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor si:

125.1 el Proveedor ha incumplido materialmente y, en caso de incumplimiento que pueda subsanarse, no subsana el incumplimiento tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, dentro de los catorce (14) días siguientes a la fecha en que se le haya solicitado por escrito que lo haga. Si un incumplimiento no puede subsanarse, SGRE podrá resolver el Contrato inmediatamente;

125.2 el Proveedor no puede pagar sus deudas a medida que vencen, cesa o amenaza con cesar sus actividades comerciales, o concurrencia de cualquier situación jurídica que limite la plena capacidad del Proveedor para administrar o disponer de sus bienes y que afectare negativamente al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato (entre otras, solicitud de concurso necesario o voluntario, suspensión de pagos, de quiebra voluntaria o liquidación, su admisión a trámite por resolución judicial, o cualquier otro proceso de insolvencia o en caso de cesión general de bienes del deudor a favor de sus acreedores) o si ocurre algo análogo a cualquiera de dichos eventos en cualquier jurisdicción;

125.3 en la opinión razonable de SGRE ocurre un cambio sustancial en la situación financiera del Proveedor que pueda afectar a la capacidad del proveedor para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato; o

125.4 se produce un cambio de control del Proveedor que, en opinión razonable de SGRE, afecte negativamente a la posición, derechos o intereses de SGRE.

126.- SGRE puede resolver este Contrato en cualquier momento de manera unilateral mediante notificación por escrito.

127.- En el momento de la resolución del Contrato, SGRE tendrá derecho a que se le entreguen todos los Bienes terminados fabricados por el Proveedor, así como todos los trabajos en curso, en la fecha de la resolución. Si la resolución se ve afectada de conformidad con las cláusulas 111.3 o 111.4 o 112, SGRE reembolsará al Proveedor el precio de todos los Bienes terminados y una cantidad justa y razonable con respecto a todos los trabajos en curso. Este será el remedio exclusivo del Proveedor en caso de resolución del Contrato de conformidad con dichas cláusulas.

LEY Y LUGAR

128.- El Contrato y cualquier suministro de Bienes y Servicios objeto del mismo se regirán por las leyes aplicables en el país en el que la sociedad de SGRE que realiza el Pedido tenga su domicilio social, con renuncia expresa a los principios de conflicto de leyes y excluyendo la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Bienes.

129.- En caso de controversias o reclamaciones que surjan de o en relación con el Contrato, incluida cualquier controversia sobre la validez del mismo, los representantes de cada Parte involucrada en la controversia intentarán, de buena fe y en condiciones de equidad, resolverlas. Las controversias que no se resuelvan de conformidad con lo anterior se resolverán mediante arbitraje en el país o jurisdicción de la entidad que realiza el Pedido. El idioma que se utilizará en la negociación del acuerdo y en el procedimiento de arbitraje será el inglés.